

CG 26/2006

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

## ANTECEDENTES

- 1.- Mediante decreto número setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual en su artículo 135 dispone que: "El Instituto Electoral de Tlaxcala es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente y dotado de personalidad jurídica", y que "la autonomía e independencia del Instituto tienen carácter político, jurídico, administrativo, financiero y presupuestal y se expresan en la facultad de resolver con libertad y con una estructura orgánica propia los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos públicos y particulares, salvo las que se deriven de los medios de control que establecen las constituciones federal y local, este Código y demás disposiciones aplicables".
- **2.-** Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil cinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución del Honorable Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del uno de enero del año dos mil seis, en la que se determina que el Estado de Tlaxcala se encuentra en el Área Geográfica "C" y que el salario mínimo general vigente para esta zona es de \$45.81 (Cuarenta y cinco pesos 81/100 M.N.).
- **3.-** Mediante oficio número IET-PG-246/2006, de fecha doce de septiembre de dos mil seis, el Consejero Presidente Interino del Instituto Electoral de Tlaxcala, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la entidad, el informe relativo al número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Tlaxcala, con último corte al mes de agosto del año en curso.
- **4.-** Mediante oficio número VERFEJLTX/1802/2006, de fecha catorce de septiembre de dos mil seis, el Registro Federal de Electores a través de su Vocalía de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la entidad, informó al Instituto Electoral de Tlaxcala del número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado con corte al treinta y uno de agosto de dos mil seis, cuya cifra es de setecientos nueve mil ochocientos setenta y nueve ciudadanos (709,879).
- **5.-** Mediante oficio número IET-PG-92/2006, de fecha veinte de septiembre de dos mil seis, el Consejero Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala,

envió al Encargado de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de este Órgano Electoral, copia certificada del Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de diciembre de dos mil cinco, mediante el cual se fijó el salario mínimo vigente para el Estado de Tlaxcala y el Padrón Electoral al corte del mes de agosto de dos mil seis, para el efecto de que procediera a realizar el cálculo del financiamiento público que deberán recibir los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes, actividades para la obtención del voto y actividades específicas (educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales), para el ejercicio fiscal dos mil siete.

- **6.-** Mediante oficio número IET-DPAF-56-2006, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil seis, el Encargado de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, remitió a la Presidencia de este Organismo Electoral el informe mediante el cual realizó el cálculo del financiamiento público que deberán recibir los partidos políticos en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **7.-** La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, revisó el cálculo de las prerrogativas que para el ejercicio fiscal 2007 corresponden a los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto, en concordancia con las disposiciones legales aplicables.
- **8.-** Con fecha 28 de septiembre de 2006, la Junta General Ejecutiva remitió al Consejo General el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2007, a fin de que este órgano lo apruebe en los términos de ley, y

## CONSIDERANDO

- I.- Que el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su parte relativa que "el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".
- II.- Que los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 136, 138 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y, 116 de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto es el depositario de la autoridad electoral, de carácter político-administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, así como contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado de acuerdo con lo que prescribe la Constitución Local y las Leyes aplicables; también corresponde al Instituto Electoral, la asesoría técnica, jurídica y logística a las comunidades que eligen a sus presidentes de Comunidad bajo el sistema de usos y costumbres.

III.- Que conforme al artículo 10 de la Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala, expedida por el Congreso del Estado de Tlaxcala por decreto número 85 publicado a su vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de julio de 2006, cuyo artículo transitorio PRIMERO establece que entrará en vigor el uno de enero de dos mil siete, el Instituto Electoral de Tlaxcala "tendrá a su cargo la responsabilidad de declarar la procedencia o improcedencia respecto de la petición que le formulen los órganos de gobierno de someter determinado asunto a la opinión de la ciudadanía en los términos precisados por este ordenamiento"; del mismo modo, "será responsabilidad del Instituto, convocar, organizar, desarrollar, y en su caso, validar, los procesos de consulta ciudadana".

**IV.-** Que conforme a los artículos transitorios SEGUNDO y TERCERO del decreto número 85 por el cual se expide la Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de julio de 2006, se determina:

"ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto Electoral de Tlaxcala adecuará su estructura organizativa, a efecto de cumplir las funciones que derivan de este ordenamiento".

"ARTÍCULO TERCERO. El Decreto de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal del año, deberá prever una partida especial para la ampliación del Presupuesto del Instituto Electoral de Tlaxcala, a efecto de que la adecuación de su estructura organizativa no impacte negativamente en la distribución interna de sus recursos y pueda cumplir los fines y las funciones que establece esta ley".

En virtud de lo establecido en la Ley invocada en el presente considerando, el Instituto Electoral de Tlaxcala deberá prever la cantidad de \$1'890,000.00 (Un millón ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) para actualizar la estructura organizativa en cuanto a la función de organización de los procesos de consulta ciudadana, así como para llevar a cabo el acondicionamiento material que corresponda y la elaboración de estudios actuales y de previsión de eventualidades en el Estado que sean necesarios durante 2007. Dicha cantidad será independiente del presupuesto que la autoridad competente apruebe para el Instituto Electoral de Tlaxcala, a efecto de realizar sus actividades ordinarias y las correspondientes al proceso electoral de 2007, a modo de no perjudicar la realización de éstas.

- **V.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 143 del Código citado, el presupuesto de egresos del Instituto aprobado para el año fiscal correspondiente no podrá disminuirse.
- **VI.-** Que conforme al artículo 191 fracción III del Código invocado es facultad de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Tlaxcala "elaborar el anteproyecto de presupuesto general del Instituto".
- **VII.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 fracción IX del Código invocado, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobar anualmente su Presupuesto de Egresos, el cual debe comprender las prerrogativas a los partidos políticos para el financiamiento de sus actividades ordinarias, para la obtención del voto y para actividades específicas.
- VIII.- Que con base en lo señalado por el artículo 10 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con relación al 78 del Código en cita, el cálculo

del financiamiento público de los partidos políticos será efectuado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización y será aprobado por el Consejo General, conforme a las reglas siguientes:

- "I.- El monto total de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, será calculado de acuerdo con la fórmula siguiente: El número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, al último corte que proporcione el Registro Federal de Electores que será el del mes inmediato anterior al en que se efectúe el cálculo, multiplicado por un salario mínimo vigente en el Estado;"
- "II.- El monto total del financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto por los partidos políticos:"

"En las elecciones intermedias en que se elijan sólo diputados y ayuntamientos, el monto total del financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto por los partidos políticos, será el equivalente sólo al ochenta por ciento de lo previsto en la fracción primera de este artículo, y"

- "III.- El monto del financiamiento para actividades específicas, será el equivalente de hasta el veinte por ciento del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes".
- **IX.-** Que del análisis del cálculo realizado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, en términos de las reglas indicadas en el considerando que antecede, resulta:
- A).- Actividades ordinarias permanentes: Conforme al corte realizado al treinta y uno de agosto del año dos mil seis por el Registro Federal de Electores, a través de su Vocalía de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la Entidad, el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado es de (709,879) setecientos nueve mil ochocientos setenta y nueve ciudadanos, cantidad que, multiplicada por el salario mínimo general vigente en el Estado que es de \$45.81 (Cuarenta y cinco pesos 81/100 M.N.), conforme a la Resolución del Honorable Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que fija los salarios mínimos generales y profesionales, vigentes a partir del uno de enero del año dos mil seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintiséis de diciembre de dos mil cinco, da como resultado la cantidad de \$32'519,556.99 (Treinta y dos millones quinientos diecinueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 99/100 M.N.);
- **B).- Actividades tendientes a la obtención del voto**: El ochenta por ciento de la cantidad relativa al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, asciende a la cantidad de \$26'015,645.59 (Veintiséis millones quince mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 59/100 M.N.);
- **C).-** Actividades específicas: El veinte por ciento de monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias, asciende a la cantidad de \$6'503,911.40 (Seis millones quinientos tres mil novecientos once pesos 40/100 M.N.).

La suma de las tres cantidades da un total de prerrogativas a otorgar a los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil siete de \$65'039,113.98 (Sesenta y cinco millones

treinta y nueve mil ciento trece pesos 98/100 M.N.), mismas que se distribuirán de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 10 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 79, 83 fracción II y 85 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

- **X.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 81 del mencionado Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se podrá entregar a los partidos políticos hasta un veinte por ciento de la cantidad que acrediten haber empleado en las tareas que comprende la actividad específica, porcentaje que también forma parte del presente proyecto de presupuesto de egresos.
- **XI.-** Que de acuerdo a las disposiciones del manual del presupuesto y del marco jurídico aplicable, se elaboró el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2007 que corresponde para su operación al Instituto Electoral de Tlaxcala mismo que fue producto de las reuniones de trabajo verificadas por la Junta General Ejecutiva, con las diferentes áreas y direcciones del propio Instituto, y con la Secretaría General, para definir las actividades, objetivos, metas, beneficios, programas y requerimientos humanos y materiales, con los que se concretó el proyecto que hoy se presenta en el anexo único y que forma parte integrante del presente acuerdo.
- **XII.-** Que derivado del trabajo realizado por la Junta General Ejecutiva con cada una de las Comisiones, Direcciones y Áreas de la estructura orgánica que integra el Instituto Electoral, para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos, en el que se tomaron en cuenta los recursos humanos y materiales necesarios, para que el próximo año pueda desarrollar sus actividades ordinarias permanentes y las relativas a la preparación, el desarrollo y la vigilancia del Proceso Electoral Ordinario de 2007, así como para garantizar las prerrogativas de financiamiento público de los partidos políticos, se determinó la conformación de cuatro grandes programas, cuyos montos son los siguientes:

1 Actividades Ordinarias del IET	\$27'236,459.05
2 Actividades Electorales del IET	\$69'018,494.40
3 Consulta Ciudadana	\$1'890,000.00
4 Prerrogativas a Partidos Políticos	\$65'039,113.98

De lo cual, sumando los programas de actividades ordinarias y electorales periódicas del Instituto Electoral de Tlaxcala, además de las prerrogativas a partidos políticos y el programa de consulta ciudadana, da un total de **\$163'184,067.43**, (ciento sesenta y tres millones, ciento ochenta y cuatro mil sesenta y siete pesos 43/100 M.N.) en los términos que se describen en el anexo único que se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente acuerdo.

**XIII.-** Que el artículo 142 del Código en mención ordena que el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto se remitirá al Poder Ejecutivo para que sea integrado al proyecto de presupuesto general del Estado y que una copia del mismo se entregará al Congreso del Estado, el cual contemplará los programas y las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y fines, así como el financiamiento público para los partidos políticos, por lo que una vez aprobado el presupuesto, deberá cumplirse tal disposición.

**XIV.-** Que el artículo 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala establece lo siguiente:

"Artículo 142. El Instituto elaborará su proyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Poder Ejecutivo, para que sea integrado al proyecto de Presupuesto General del Estado. Una copia de dicho documento se entregará al Congreso del Estado.

El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto contemplará los programas y partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y fines, además el financiamiento público para los partidos políticos".

**XV.-** Que correlacionado con el dispositivo jurídico y el Código invocados en el considerando XIV, y conforme a lo que determinan los artículos 10 fracción III párrafo primero, 38, 87 párrafo segundo y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, todos ellos relativos a los procesos de elección para la renovación de los poderes públicos del Estado, de los ayuntamientos y de las presidencias de Comunidad y al periodo específico de renovación para cada caso, durante el año 2007 deberá llevarse a cabo la renovación del Congreso del Estado en su totalidad, de los sesenta ayuntamientos en los municipios del Estado en su totalidad y de las presidencias de Comunidad que se encuentren en el supuesto legal y constitucional.

En virtud de ello, el Instituto Electoral de Tlaxcala requiere contar con una estructura orgánica idónea, con infraestructura suficiente y actualizada conforme a las tecnologías de mercado y con los materiales adecuados a los programas operativos establecidos y a las actividades propias de cada etapa del proceso electoral, así como con el personal capacitado y en la cantidad que sea necesaria en todas las áreas técnicas, direcciones ejecutivas y órganos del Instituto a efecto de que éste cumpla cabalmente sus fines, facultades y funciones establecidos en la Constitución Política local y en las leyes aplicables, a modo de garantizar la realización de los procesos y las tareas específicas inherentes durante 2007.

**XVI.-** Que el artículo 276 del Código Financiero del Estado, dispone que las unidades presupuestales, a más tardar el día treinta de septiembre de cada ejercicio, enviarán a la Secretaría y a la tesorería municipal, según corresponda, sus anteproyectos de presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente, por lo que una vez aprobado el presente acuerdo deberá enviarse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de que se integre al documento que se presentará en su oportunidad al Congreso del Estado, para su análisis y aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año dos mil siete, conforme al considerando XII y en los términos del anexo único que se adjunta al mismo y que pasa a formar parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Remítase el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral Tlaxcala al Poder Ejecutivo del Estado, para que sea integrado al proyecto de Presupuesto General del Estado, y envíese una copia del mismo al Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en el Estado y en la pagina Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública especial de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, firmando al calce el Consejero Presidente Interino y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Cesáreo Santamaría Madrid
Presidente Interino del Consejo General
del Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala